

ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CENTESIMA CUADRAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal Interino, Coronel Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,174) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, y el programa COVID-A, en el municipio de Santa Tecla y además de las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.
- III- Que además se detalla, la cantidad de kit entregados en el marco del programa COVID-A.
- IV- Que también se han realizado diversas campañas de fumigación en todo el municipio, con el objetivo de prevenir la propagación del Dengue, Zica y Chikungunya.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19, sobre la entrega de Kit en el marco del programa COVID-A, y**

sobre las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla."''''''Comuníquese.-----

2,175) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de ingreso al activo fijo.
- II- Que como parte de la modernización del CAMST, en el año 2016 se organizó la Unidad Canina del CAMST, la cual se implementó con dos perros de raza Belga Mallinois, la adquisición de los dos ejemplares fue a través de proceso de Libre Gestión, mediante acuerdo municipal número 1,502 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016, los cuales están bajo activo fijo de la alcaldía.
- III- Que debido a la demanda y el trabajo realizado por dicha Unidad, en el año 2019, se adquirió un ejemplar hembra de la misma raza, con el objetivo de que dicha unidad creciera y se fortaleciera, satisfaciendo así la demanda.
- IV- Que el 22 de marzo de 2020, la ejemplar hembra tuvo una camada de 9 cachorros todos en perfecto estado de salud de acuerdo a las evaluaciones correspondientes.
- V- Que mediante acuerdo municipal 1,765 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020, se autorizó la inscripción de los 9 canes en la Asociación Canofila Salvadoreña (ACANSAL), y para cubrir los costos de la inscripción de los canes en ACANSAL, fue necesario realizar el intercambio de 2 cachorros, por la inscripción, registro, certificación y colocación de chip a la camada.
- VI- Que de los 7 cachorros restantes que conformaban la camada, uno falleció, quedando únicamente 6 cachorros.
- VII- Que es necesario que los perros pasen a ser nombrados como activo fijo de la municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que se nombre como activo fijo de la Municipalidad de Santa Tecla, a los 6 perros de la camada de la Unidad Canina del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,176) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración PROYECTO DE IMPROPONIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN PUESTO NÚMERO 1211, MERCADO

CENTRAL, el cual fue expuesto por la Licenciada Bethania María Velasco Zometa, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que por recibido Recurso de Apelación interpuesto a las catorce horas con once minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno, por la Licenciada REYNA CRISTINA RIVERA, en calidad de apoderada General Judicial de la señora REINA ARELY DERAS LARA, calidad que comprueba con copia certificada del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial otorgado a su favor; quien manifiesta su inconformidad de la resolución emitida por el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Puestos y Locales de los Mercados Municipales de Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, en la que resuelve entre otras: a) DENEGAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN, del puesto UN MIL DOSCIENTOS ONCE, a la señora REINA ARELY DERAS LARA; b) ORDÈNESE a la señora REINA ARELY DERAS LARA, desocupar el puesto MIL DOSCIENTOS ONCE del Mercado Central en un plazo de setenta y dos horas, para tal efecto podrá retirar mobiliario o producto de su propiedad, debiendo dar aviso a la administración municipal del Mercado para efecto de levantar el acta respectiva y que será archivada en el expediente.
- III- ANTECEDENTES: La señora Reina Arely Deras Lara, fue arrendataria del puesto UN MIL DOSCIENTOS ONCE del Mercado Central, sin embargo resultado del proceso administrativo sancionatorio, a través de la resolución de las ocho horas con treinta y dos minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se DESADJUDICO a la señora Deras Lara por incumplimiento en sus obligaciones de pago y por no permanecer frente al puesto, establecidas en los artículos 8 literal a) y e), 26 literal a) y d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, resolución que fue notificada a las trece horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve.
- El día veintitrés de enero de dos mil veinte, la señora Reina Arely Deras Lara, presentó solicitud y documentación a efectos de tramitar la adjudicación del puesto UN MIL DOSCIENTOS ONCE (1211) del Mercado Central.
- Dentro de los argumentos realizados por el comité para DENEGAR la adjudicación se consideró que no se cumple con el requisito establecido en el artículo 13 literal a) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla; agregando al expediente estado de cuenta de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en el que se visualiza que existe mora en el pago de las tasas a nombre de la solicitante, por la

cantidad de CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 29/100. (US\$160.29).

- IV- Que el artículo 3 de la LPA establece como principio general de la actividad administrativa, la legalidad de sus actos, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que este previsto expresamente en la ley y en los términos en que esta los determine; la actuación del Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Puestos y Locales de los Mercados Municipales de Santa Tecla, se encuentra conforme a derecho corresponde.
- V- Que respecto de los actos de técnica autorizatoria, la Sala de lo Constitucional ha sostenido, por ejemplo en la sentencia pronunciada el 13-XII-2005, en el proceso de Inconstitucionalidad 8-2004, que esta técnica constituye una forma de incidencia en la esfera jurídica de los particulares, en el sentido que la autoridad con potestades normativas regula el ejercicio de determinadas actividades que le son propias, y que solo podrá llevarlas a cabo previa intervención de la administración encaminada a constatar el cumplimiento de las condiciones materiales, formales y procedimentales previstas, al efecto, por el ordenamiento jurídico. Dichas actuaciones persiguen, en rigor, un fin de carácter público: se recurre a ellas para proteger determinados intereses colectivos, según la naturaleza de la actividad de que se trate. En ese sentido, la potestad de conceder autorizaciones lleva ínsita la posibilidad que la Administración Pública impida el ejercicio de las actividades reguladas en los casos en que no exista la autorización debida y, en general, en todos aquellos en que esas actividades se ejerciten al margen de los lineamientos definidos por el ordenamiento. De lo contrario, no se alcanzaría el fin que persigue la norma que instituye la autorización en cada caso. Las actuaciones vinculadas con la técnica autorizatoria administrativa como la denegatoria, principalmente en lo relativo al establecimiento y cumplimiento de condiciones para el ejercicio de estos, no implica concesión ni privación de derechos fundamentales. En consecuencia, en tales supuestos no existe la obligación constitucional de seguir un procedimiento previo para tal efecto, ya que no se está en presencia de un acto privativo de derechos.
- VI- Que dentro del fundamento de derecho que realiza la apelante, menciona que se causa un daño irreparable a su representada, en vista que con ello se viola los principios Constitucionales de Derecho al trabajo e igualdad procesal, consagrados en los artículos 2 y 11 de la Constitución; sin embargo no realiza un análisis sustentado ni fundamentado; la apelación debe cumplir con los requisitos básicos

del artículo 71 de la LPA, para que la acción no sea demeritada. No es suficiente relacionar la base constitucional del supuesto agravio, es fundamental relacionar los hechos y condiciones en que estos han sido violados, es decir nos encontramos ante un recurso de apelación con falta de fundamento, en el que no se ha realizado la relación de las acciones y omisiones en la que consiste la violación alegada. Es de señalar que este análisis no es un mero formalismo, ya que se encuentra estrechamente vinculado a la pretensión del apelante.

Por lo tanto, con base a lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Declárese improponible, el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada REYNA CRISTINA RIVERA, en calidad apoderada General Judicial de la señora REINA ARELY DERAS LARA, por defecto en la pretensión.**
2. **Estese a lo resuelto por el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Puestos y Locales de los Mercados Municipales de Santa Tecla, en resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dos de marzo de dos mil veinte. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. "*****Comuníquese.-----**

2,177) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración PROYECTO DE RESOLUCIÓN "APERTURA A PRUEBA", SOCIEDAD BANCO AGRICOLA, S.A., el cual fue expuesto por la Licenciada Bethania María Velasco Zometa, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., por medio de su Apoderado General Judicial, José Adán Lemus Valle, en contra de resolución número tres emitida por la Licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, siendo la causa de su inconformidad el acto administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, a través del cual se resolvió que la sociedad en mención pagará la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,932.03), en concepto de impuestos, multa moratoria, interés y multa art. 64, ordinal 2º de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM).
- III- Que conforme al artículo 123 inciso 7º de la LGTM, el Concejo abrirá a prueba y recogerá de oficio lo que estime necesario. La prueba que se ofrece debe ser pertinente y estar dirigida a lograr el convencimiento del Concejo Municipal; sin embargo, en la tramitación del Recurso de Apelación se puede requerir u ordenar la

realización de más pruebas, u ordenar diligencias que complementen la proporcionada por el apelante. Es decir, se tiene la posibilidad de la práctica de diligencias adicionales cuando se considere para completar o aclarar la información aportada por los interesados, y que sean necesarias para el pronunciamiento sobre el fondo de la apelación interpuesta.

- IV- Que “las diligencias complementarias se encaminan en el proceso a las verificaciones de las cuestiones fácticas sometidas por las partes, para facilitar la decisión más justa. Al mismo tiempo, convierten la fase probatoria del proceso en una comunidad de esfuerzos ya que en el campo del derecho procesal administrativo destaca la insoslayable presencia del interés público”. (Mirta G. Sotelo de Andreau, revista Argentina de Régimen de la Administración Publica, “La prueba en el procedimiento administrativo y el proceso contencioso administrativo).
- V- Que respecto a la revisión de los expedientes administrativos y lo expuesto en el recurso de apelación, se han encontrado inconsistencias en la documentación presentada en cuanto a las cifras y valores de los informes y anexos, así como documentación incompleta, para determinar certeramente una aplicación tributaria acorde con la ley; y en cumplimiento a los artículos 90 numeral 4, 5, 9, 10 y 11; de la LGTM y 19 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla (LIAEMST), es necesario presentar toda la documentación para que la Administración Pública cumpla sus funciones y facultades conforme a la ley.

INCONSISTENCIAS DETERMINADAS:

- a) Entre informe denominado “estado de activos netos” preparado por el auditor; con relación al informe preparado por el banco denominado “detalle de activos netos declarados en otros municipios al treinta y uno de diciembre de los años dos mil diecisiete y dieciocho”.
 - b) Detalle de depreciación al treinta y uno de diciembre de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, preparado por el banco, inconsistente con el valor presentado en informe de estado de activos netos preparado por el auditor.
- VI- Que tomando en consideración la naturaleza de la sociedad, la cuantía de sus activos, la realidad socio-económica del Municipio; es necesario evaluar toda la información relacionada en su conjunto, ya que la manifestación de la capacidad económica que la sociedad declara en el municipio de Santa Tecla, muestra saldos negativos en sus cuentas de recursos, lo cual resulta en interrogantes para esta

Administración, las cuales deberán ser subsanadas por la Sociedad BANCO AGRICOLA S.A., a través de la documentación solicitada.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a los artículos 90 numeral 4, 5, 9, 10 y 11; 123; 126 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 19 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, **ACUERDA:**

1. **Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
2. **Requírase a la sociedad BANCO AGRICOLA S.A., en el plazo de 8 días hábiles, presentar en físico la siguiente documentación certificada por notario o auditor según corresponda:**
 - a) **Detalle de las agencias que tienen a nivel nacional, certificados por notario.**
 - b) **Declaraciones presentadas en otros municipios y documentación de soporte de los años 2016, 2017 y 2018, certificados por notario.**
 - c) **Detalle de los activos del municipio, separados en bienes inmuebles y bienes muebles, certificados por el auditor.**
 - d) **Reporte de las depreciaciones de todos sus activos con su valor de adquisición, certificado por auditor.**
 - e) **Cuadro de distribución de activos detallados por municipio, certificado por auditor externo.**
 - f) **Balances de comprobación, certificado por auditor externo.**
 - g) **Declaraciones de impuesto sobre la renta, certificado por notario.**
 - h) **Copia de escritura de bienes inmuebles ordinarios y extraordinarios propiedad del banco, ubicados en Santa Tecla, certificado por notario.**
 - i) **Informe detallado de los activos revaluados a nivel nacional, separado por municipio y certificado por auditor externo.**
3. **Requírase a la sociedad Deloitte El Salvador S.A. de C.V., en su calidad de auditor externo nombrado por la Junta General de Accionistas para el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, presentar la integración del valor de los rubros contenidos en el informe denominado “estado de activos netos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete”, en el plazo de 8 días hábiles.**
4. **Requírase a la sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda de C.V., en su calidad de auditor externo nombrado por la Junta General de Accionistas para el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentar la integración del valor de los rubros contenidos en el informe denominado “estado de activos netos al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho”, en el plazo de 8 días hábiles.**
5. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. "*****"Comuníquese.-----**

2,178) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Lisseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud para emisión de categorización, suscrita por el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General.
- I- Que es necesario actualizar la categorización que el Ministerio de Hacienda, extiende a la municipalidad la cual es requisito para diversos trámites financieros y para actualización de archivos de documentos de instituciones bancarias con quien la municipalidad actualmente posee créditos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal Interino, para que en cumplimiento a la Ley, realice la gestión de solicitar la emisión de la Certificación de la Categorización Municipal ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según estados financieros al 31 de diciembre de 2020, la cual será enviada a la sociedad Hencorp Valores LTDA. Titularizadora, y a las Instituciones Financieras, para diferentes tramites.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,179)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público MARIO DE JESUS MENDOZA, quien se desempeña como Agente de Primera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 29 de enero de 2021, falleció su madre, la Señora Cruz Mendoza de Vivas.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos,

siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de MARIO DE JESUS MENDOZA.** * * * * * Comuníquese.-----

2,180) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JACKELINE LISSETTE ESPINOZA ZELEDON, a partir del 1 de febrero de 2021, al cargo de Doctor, en las Clínicas de Especialidad Municipal, del Departamento de Salud Municipal, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JACKELINE LISSETTE ESPINOZA ZELEDON, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación

públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público EDUARDO ANTONIO ESCALANTE VALENCIA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDUARDO ANTONIO ESCALANTE VALENCIA, quien renuncia a partir del 3 de febrero de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,256.26), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada cuatro cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de marzo de 2021, tres de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$314.06), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$314.08), emitiendo cheque a nombre de EDUARDO ANTONIO ESCALANTE VALENCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "Comuníquese.-----

2,182) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de enero de 2021.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, artículo 68 "En el año laboral se tendrá derecho a gozar, de los asuetos anuales y vacaciones que la ley ordena..."
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas artículo 68 "... el servidor público, que, en día de sueto o vacación, por mutuo acuerdo con la

municipalidad y considerando la atención, servicios y necesidades que se deben brindar a la ciudadanía decida laborar, tendrá derecho al pago de salario como jornada extraordinaria de trabajo..."

- IV- Que se ha recibido solicitud de pago de trabajo extraordinario, de parte de la Dirección General, a Servidores Públicos de Transporte y Talleres, asuetos por parte de Gerencia de Mercados y Terminales para los Servidores Públicos del Mercado Central.
- V- Que Según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario, quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por trabajo extraordinario, en el mes de enero de 2021, por un monto de TRESCIENTOS UNO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301.05), para un total de SEIS (6), Servidores Públicos, según detalle siguiente:**

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
DETALLE DE PAGO DE HORA EXTRA Y ASUETOS ENERO 2021			
N° EMP.	LINEA	DEPARTAMENTO	PAGO DE HE Y ASUETO US\$
1	010101030805	TRANSPORTE Y TALLERES- CONTRATO	160.73
1		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	160.73
4	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	119.79
1	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS-CONTRATO	20.53
5		DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL	140.32
6	TOTAL		301.05

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación correspondiente.** "*****" Comuníquese.-----

2,183) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para participación en seminario.
- II- Que la Dirección de Talento Humano ha recibido de Sindicatura Municipal y de la Gerencia Legal, solicitudes de capacitación para participar en el Seminario Régimen probatorio en el Proceso Contencioso Administrativo, para ocho (8) Servidores Públicos, cuatro (4) de cada una de las dependencias solicitantes, el cual se realizará el sábado 27 de febrero, 6 y 13 de marzo de 2021, en sesiones de tres horas, de 9:00 a.m. a 12:00 m, bajo la modalidad virtual.
- III- Que el costo del Seminario Régimen probatorio en el Proceso Contencioso Administrativo, es de US\$35.00, por participante, pero el proveedor Editorial D y N, S.A. de C.V., por el pago de cada tres (3) participantes, ofrece una participación adicional sin costo, de tal

forma que por el pago para seis (6) Servidores Públicos, se pueden inscribir un total de ocho (8) Servidores Públicos.

- IV- Que en el presupuesto 2021, de la Dirección de Talento Humano, en el específico de Servicios de Capacitación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de US\$210.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la participación en el Seminario Régimen probatorio en el Proceso Contencioso Administrativo, para cuatro (4) Servidores Públicos de la Sindicatura Municipal y cuatro (4) Servidores Públicos de la Gerencia Legal, impartido por Editorial D y N, S.A. de C.V., a realizarse los días sábados 27 de febrero, 6 y 13 de marzo de 2021, en sesiones de tres horas de 9:00 a.m. a 12:00 m, bajo la modalidad virtual.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210.00), a favor de la Editorial D y N, S.A. de C.V., en concepro de participación de ocho (8) Servidores Públicos, cuatro (4) Servidores Públicos de la Sindicatura Municipal y cuatro (4) Servidores Públicos de la Gerencia Legal. "*****"Comuníquese.-----**

2,184) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de modificación de acuerdo municipal, suscrita por el Ingeniero Ramón Arturo Gómez, Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,157 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2021, se autorizó anticipo de fondos para el "suministro e instalación de muro prefabricado en zona de parqueo de Jardines del Volcán", por un monto de hasta US\$5,000.00.
- III- Que por la topografía existente, se hace necesario la construcción de un encofrado para la colocación del muro prefabricado.
- IV- Que se hace necesario modificar dicho acuerdo en el sentido de incorporar al numeral 2 de los acuerdos, los objetos específicos 54112 (Minerales Metálicos y Productos Derivados) y 54103 (Productos Agropecuarios y Forestales).
- V- Que el resto del acuerdo municipal, no sufriría ninguna modificación.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 2,157 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de**

2021, en el sentido de modificar el numeral 2 de dicho acuerdo, el cual quedara redactado de la manera siguiente:

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), emitiendo cheque a nombre de la Ingeniero Amelia Carolina Martínez C., quien liquidara por medio de facturas y/o recibos, dichos fondos provendrán de los objetos específicos: 54111 (Minerales no Metálicos y productos derivados), 54112 (Minerales Metálicos y Productos Derivados) y 54103 (Productos Agropecuarios y Forestales).**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal 2,157 en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

2,185) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que en fecha 2 de febrero de 2021, se recibió en la UACI, proveniente de la Dirección de Talento Humano, los términos de referencia, para la Licitación Pública LP-04/2021 AMST "ADQUISICION DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA".
- III- Que las bases de Licitación Pública LP-04/2021 AMST "ADQUISICION DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", fueron revisadas y preparadas en forma conjunta, sometiéndose a consideración, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, contando con una disponibilidad presupuestaria de US\$70,000.00, con FONDOS PROPIOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación Pública LP-04/2021 AMST "ADQUISICION DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a efecto de iniciar el proceso de contratación respectivo.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación.** "*****"Comuníquese.

2,186) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 19 de enero de 2021, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-04/2021 AMST "CONSTRUCCION PARQUE LINEAL", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto la Resolución de Prórroga establecida mediante acuerdo municipal número 2,037 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020.** "Comuníquese.-- 2,188) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto prórroga de contrato.
- II- Que el contrato 43 suscrito con URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., fue prorrogado mediante acuerdo municipal número 2,038 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESTADOS DE CUENTA", hasta por el monto de US\$2,000.00, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 21 de mayo de 2021.
- III- Que mediante memorándum de referencia ADC52/02/2021, de fecha 8 de febrero de 2021, el Administrador de Contrato, remite a la UACI, nota firmada por el Apoderado Legal de URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., donde expresa que por decisión estratégica de la empresa han decidido cerrar la división postal y entrega de correspondencia masiva a partir del 15 de enero de 2021, por lo que no pueden seguir prestando el servicio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto la Resolución de Prórroga establecida mediante acuerdo municipal número 2,038 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020.** "Comuníquese.--

Se hace constar que, en ausencia del Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.--

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento setenta y seis.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento setenta y siete.-----

En ausencia de la Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, en el acuerdo municipal número dos mil ciento setenta y siete.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil ciento setenta y nueve.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Moran, se reincorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento setenta y nueve, asumiendo nuevamente la votación del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta.-----

La Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta y cuatro.-----

En ausencia de la Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, a partir del acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín Votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente:

En lo relativo al punto presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual reza: Solicitud para realizar modificación al acuerdo municipal número 2,157 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2021, es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por parte del Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, en donde somete a consideración, solicitud de modificación de acuerdo municipal número 2,157, tomado el 20 de Enero de 2021.
- ii. Es importante mencionar que, como Concejales del FMLN dentro del Municipio de Santa Tecla, estamos a favor del desarrollo económico y social; que mejore la calidad de vida de las y los teclenses.
- iii. Hemos decidido votar en contra de este punto, debido que desde que comenzó el proceso de formulación, adjudicación y ejecución del proyecto; como funcionarios públicos debemos garantizar que los procesos se realicen en base a legalidad, y en este caso, no contábamos con la suficiente información que nos permitiera analizar que la figura legal para el uso del inmueble sea la idónea.
- iv. Es por tal que como consecuencia de no tener claro muchos elementos del proyecto desde su inicio hemos votado en contra de todo lo que tenga relación a este proyecto, y siendo consecuentes con lo expresado continuamos votando en contra.

Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 2,184; tomado en sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Mont errosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta y cuatro.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Mont errosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento ochenta y seis.-----

El Señor Alcalde Municipal Interino, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL